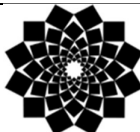


 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	OCOBOS S.A.S. E.S.P.																	
1.2. Nit:	901654481- 4																	
1.3. ID (SUI - RUPS):	69179																	
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																	
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables																	
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Tabla 1. Actividades prestadas por OCOBOS S.A.S E.S.P. <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Componente servicio aseo</th> <th>Fecha inicio actividades</th> <th>Fecha final de actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>01/05/2025</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>01/05/2025</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas</td> <td>01/05/2025</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td>01/05/2025</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: RUPS No. de imprimible 20251169179450553 del 07/11/2025 actualización			Componente servicio aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/05/2025	Sin fecha de fin	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/05/2025	Sin fecha de fin	Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas	01/05/2025	Sin fecha de fin	Lavado de áreas públicas	01/05/2025	Sin fecha de fin
Componente servicio aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades																
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/05/2025	Sin fecha de fin																
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/05/2025	Sin fecha de fin																
Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas	01/05/2025	Sin fecha de fin																
Lavado de áreas públicas	01/05/2025	Sin fecha de fin																
1.7. Área de prestación:	Ibagué, Tolima																	

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2025
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
2.3. Motivo de la acción:	Especial __ Detallada __ Concreta <u>X</u>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados __ Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <u>X</u> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Calle 4 A #10-10 of. 202, Ibagué, Tolima

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	- Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 1 al 2 de octubre de 2025. - Registro RUPS								
3.2. Requerimientos realizados:	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>RADICADO</th> <th>FECHA</th> <th>TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20254302809891</td> <td>02/09/2025</td> <td>Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo, clasificación marco normativo bajo NIF</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20254302809891	02/09/2025	Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo, clasificación marco normativo bajo NIF		
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA							
20254302809891	02/09/2025	Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo, clasificación marco normativo bajo NIF							

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

	20254303042011	26/09/2025	Reiteración de requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo, clasificación marco normativo bajo NIF.
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	El prestador no atendió los requerimientos citados		
3.4. Evaluaciones realizadas:	No se han realizado evaluaciones con anterioridad		

4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativos Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Técnicos Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019 Comerciales Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Ley 142 de 1994 Decreto MVCT 1077 de 2015. Financieros Ley 142 de 1994 Ley 1314 de 2009 Decreto 1369 del 18 de octubre de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020 Resolución SSPD 20231000215345 del 29 de marzo de 2023 Resolución SSPD 20241000125835 del 26 de marzo de 2024 Resolución SSPD 20251000216935 del 13 de mayo de 2025
4.2. Marco temporal de evaluación:	El análisis corresponde a la vigencia 2025 La visita se realizó del 1 al 2 de octubre de 2025.

5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

El propósito de la visita fue verificar las condiciones en las que se presta el servicio público de aseo en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, por parte de la empresa OCOBOS SA ESP. Esta acción se llevó a cabo en respuesta a múltiples alertas relacionadas con la presunta inadecuada gestión por parte de las empresas prestadoras, especialmente en lo referente a la desvinculación de usuarios, derivada del ingreso de nuevos operadores del servicio en la zona.

El 1 de octubre de 2025 inició la visita de inspección a las 9 am, la cual fue atendida presencialmente por el Gerente de la empresa y su equipo de trabajo a quienes se les dio a conocer el objeto de la visita y la información requerida con respecto a los aspectos técnico-operativos y comerciales.

5.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

El prestador OCOBOS S.A E.S.P. es una sociedad por acciones simplificada de carácter privado. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, fue inscrita el 9 de noviembre del 2022 con matrícula No. 351787.

La empresa inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación de Ibagué, Tolima, el 01/05/2025 de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última solicitud de actualización del RUPS solicitada por el prestador con el imprimible 20251169179450553 del 07/11/2025, la cual se encuentra en estado certificada. A continuación, se describen los datos generales:

Tabla 2. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	OCOBOS S.A.S E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S)
Servicios Prestados	Aseo
Fecha última de actualización en RUPS certificado	07/11/2025
Fecha de inicio de operaciones	01/05/2025
Representante Legal	Gloria Edith Espinosa Oviedo
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano/Rural

Fuente: RUPS No. de imprimible 20251169179450553 del 07/11/2025

5.1.1. Composición accionaria

El prestador entregó en la visita una reforma de estatutos y el acta No. 004 de asamblea extraordinaria de accionistas llevada a cabo el día 24 de mayo del 2025, en la que se identifica la siguiente composición accionaria:

Tabla 3. Composición accionaria

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Alid Castaño Buriticá	29.11%
Gloria Edith Espinosa Oviedo	20%
Juan Manuel Castaño Espinosa	20%
Ángela Fajardo	4.88%
Humberto Barrero Mendoza	8.79%
Willia Peña Gaitán	10.20%
Iván Chaparro	4.39%
Cristian Machado R	2.6%

Fuente: Visita Superservicios, octubre 2025

Corroborada la información anterior, con la reportada en RUPS, ésta es concordante como se muestra en la Imagen 1:

Imagen 1. Composición accionaria RUPS

OCOBOS SAS ESP						
PROPIEDAD DE LA EMPRESA						
Tip de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tip de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDEULA DE CIUDADANIA	59810515	ALDO CASTAÑO BURITICA	ACCION	ORDINARIAS	25.11%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	59714895	GLORIA ESPINOSA	ACCION	ORDINARIAS	35%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	1110457323	JUAN MANUEL CASTAÑO ESPINOSA	ACCION	ORDINARIAS	35%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	1110498779	ANGELA JULIETH FAJARDO ANDRADE	ACCION	ORDINARIAS	4.68%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	80439467	WILLIAM PEÑA GAITÁN	ACCION	ORDINARIAS	10.7%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	14231767	HENRIK TO BANGERO MENDEZ	ACCION	ORDINARIAS	8.75%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	507281	NANA OLMARINO	ACCION	ORDINARIAS	4.95%	
CEDEULA DE CIUDADANIA	93327793	CRISTIAN LEONARDO MACHADO ROJAS	ACCION	ORDINARIAS	2.63%	
ORDINACIONES						
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS						
¿ES PROPIETARIO EN ALGÚN PORCENTAJE DE OTRA PERSONA JURÍDICA?						
NO						
ORDINACIONES						
JUNTA DIRECTIVA						
Miembros de la junta		Empresas que representa				
Nombre	Tip de documento	No. de documento	*Cargo en la junta	Nombre	Tip de documento	No. de documento
GLORIA ESPINOSA	CEDEULA DE CIUDADANIA	65754588	VOGAL			
ALDO CASTAÑO BURITICA	CEDEULA DE CIUDADANIA	93310515	PRESIDENTE			
WILLIAM PEÑA GAITÁN	CEDEULA DE CIUDADANIA	80439462	SECRETARIO			
JUAN MANUEL CASTAÑO ESPINOSA	CEDEULA DE CIUDADANIA	1110457323	VICEPRESIDENTE			
ANGELA JULIETH FAJARDO ANDRADE	CEDEULA DE CIUDADANIA	1110498779	VOGAL			
CRISTIAN LEONARDO MACHADO ROJAS	CEDEULA DE CIUDADANIA	93327793	VOGAL			
ORDINACIONES						

Fuente: RUPS No. de imprimible 20251169179450553 del 07/11/2025

5.1.2. Junta Directiva

Conforme a la información accionaria reportada en el RUPS se evidenció la composición de la junta directiva como se muestra en la siguiente Tabla 4.

Tabla 4. Composición Junta Directiva

Principales Cargos	Nombre	Identificación
Vocal	Gloria Espinosa	C.C 65.754.886
Presidente	Alid Castaño Burítica	C.C 93.010.515
Secretario	William Peña Gaitán	C.C 80.429.462
Vicepresidente	Juan Manuel Castaño Espinosa	C.C 1.110.457.323
Vocal	Ángela Julieth Fajardo Andrade	C.C 1.110.499.779
Vocal	Crístian Leonardo Machado Rojas	C.C 93.397.700

Fuente: RUPS No. de imprimible 20251169179450553 del 07/11/2025

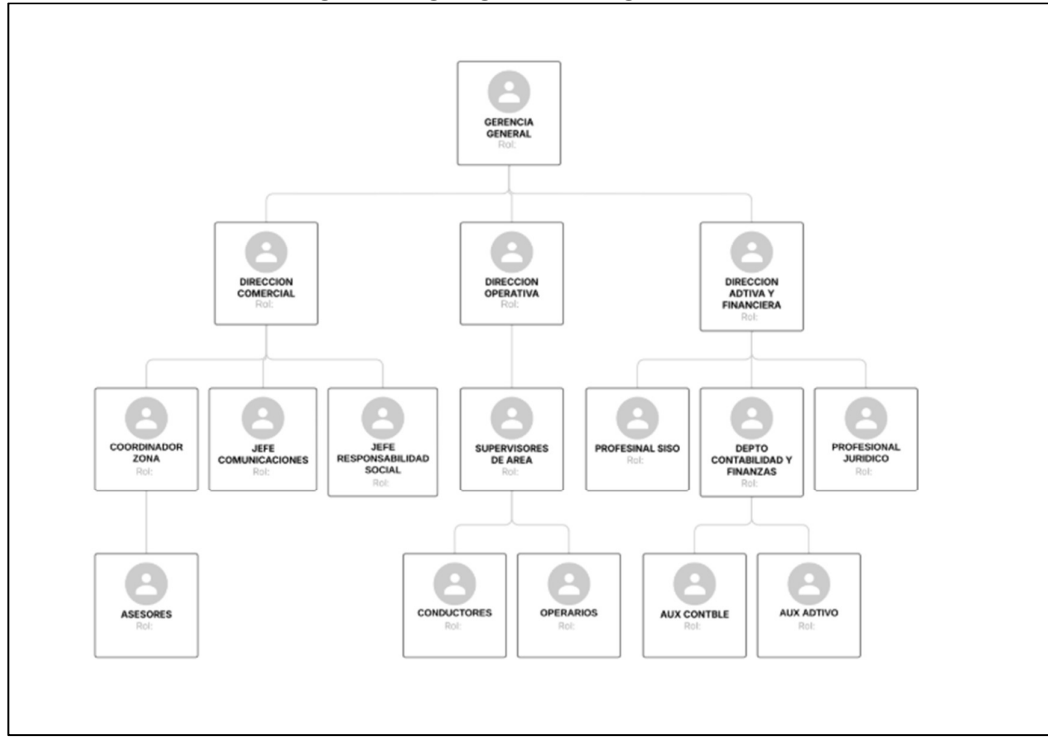
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos administrativos y las respectivas observaciones a partir de la información suministrada en visita, los reportes de información que realiza el prestador al SUI y lo evidenciado en la página Web del prestador OCOBOS S.A.S. E.S.P.

5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador OCOBOS S.A.S. E.S.P. presentó el siguiente organigrama en el cual se evidencia que la empresa se encuentra en cabeza de la dirección general, seguido de 3 direcciones comercial, operativa, administrativa y financiera, posteriormente en la línea de mando esta seguida por 7 cargos y/o departamentos, y en la línea base se encuentran 5 áreas o cargos, conforme se demuestra a continuación:

Imagen 2. Organigrama entregado en visita



Fuente: Visita Superservicios, octubre de 2025

Verificado en el reporte administrativo de aseo en SUI, formato “Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo” se evidenció que aún no se encuentra el organigrama del prestador OCOBOS, debido a que el reporte en RUPS de inicio de actividades en la prestación del servicio de aseo fue del 1 de mayo del año 2025 y según Resolución No. SSPD. 20251000444665 del 2025 tienen plazo de presentar el informe AEGR - Auditoría Externa de Gestión y Resultados la fecha límite del reporte es el último día del mes de junio del año 2026, para evaluar el periodo 2025, por lo cual, se evidencia un presunto incumplimiento a esta norma.

5.2.2. Planta de personal

A continuación, se presenta la información de planta de aportada por el prestador OCOBOS S.A.S. E.S.P.

Tabla 5. Personal por tipo de vinculación

Tipo de contrato		Número de empleados
Área operativa	Término fijo	7
	Término indefinido	0
	Aprendiz	0
Área administrativa	Libre nombramiento y remoción	0
	Término fijo	2
	Obra y Labor	0
Total empleados	Prestación de Servicios	0
		9

Fuente: Visita Superservicios octubre de 2025

De la tabla se identifica que, para el corte de octubre de 2025, los empleados estaban vinculados con un tipo de contrato: termino fijo (7empleados operativos) término fijo (2 empleados administrativos). También se constató que la mayor demanda de personal se origina en el área operativa mientras que el personal operativo fue (77,78%) el personal administrativo fue (22,22%).

Al realizar el análisis del organigrama con la relación de la planta de personal suministrada por el prestador se identificó que cuenta con 9 personas contratadas y en el organigrama se observó 16 cuadros con diferentes dependencias y/o cargos con distintos niveles de autoridad y responsabilidad dentro de la organización, para lo cual lo contratado no cubriría lo establecido en el organigrama, por lo cual se identifica falta de planificación estratégica y de alistamiento administrativo.

Por otra parte, al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado el formato “Personal por categoría de empleo” conforme lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta que inicio operaciones el 1 de mayo 2025, tiene el plazo de reportar hasta el 20 de marzo del 2026.

Adicionalmente, durante la visita se identificó que el prestador no tenía aprendices del SENA, por el número de trabajadores que presento durante la visita, no genera incumplimiento, ya que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 establece:

“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz”.

Parágrafo 2: Empresas con 10 a 15 trabajadores o menos pueden tener voluntariamente un aprendiz en formación en el SENA

Certificaciones en competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, éste proceso aún no aplicaba teniendo en cuenta que según la inscripción en RUPS, la empresa inició actividades el 1 de mayo del 2025 y a la fecha de la visita no habían pasado 6 meses de labor como lo establece el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004:

“Artículo 11. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.
2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.
3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.

PARÁGRAFO 2o. El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados”.

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez conocida la situación de OCOBOS S.A.S. E.S.P., se evidencia que a la fecha del presente informe continúa pendiente la clasificación en el marco de las NIIF.

En este sentido, el prestador no ha reportado ni certificado información financiera bajo la taxonomía XBRL en ninguna de las vigencias comprendidas entre 2024 y 2025. Lo anterior, pese a que su fecha de inicio de operaciones en el municipio de San Luis (Tolima) corresponde al 1 de mayo de 2024, según consta en el RUPS desprendible No. 20251169179450553, con fecha 2025-11-07.

A la fecha de elaboración del presente informe continúan pendientes de respuesta los siguientes requerimientos:

- Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo, Clasificación marco normativo bajo NIF. Radicado No. 20254302809891 del 02 de septiembre 2025 y,
- Reiteración de requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo, Clasificación marco normativo bajo NIF. Radicado No. 20254303042011 del 26 de septiembre 2025.

En consecuencia, para el análisis de la gestión financiera del prestador, se analizó con la información suministrada en visita, la cual consiste en 2 archivos PDF: Uno que contiene las actas de asambleas ordinarias de accionistas y otro que incluye únicamente el Estado de Resultados (Estado de Ganancias o Pérdidas) y el Balance General.

5.3.1. Actas de asamblea

La documentación suministrada incluye las siguientes actas:

- Acta de asamblea ordinaria de accionistas No. 2, realizada el 20 de marzo de 2023, en la que se oficializa la aprobación de los estados financieros de la vigencia 2023 (lo cual refleja un error de fechas).
- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 3, celebrada el 15 de marzo de 2025, mediante la cual se oficializa la aprobación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2023.

No obstante, se evidencia incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, el cual establece que, en ausencia de estipulación estatutaria, la asamblea general ordinaria debe reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Por otra parte, se advierte que ninguna de las dos actas allegadas se encuentra debidamente asentada en hojas correspondientes al Libro de Actas de Asamblea previamente inscrito en la Cámara de Comercio competente.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio, que establece la obligación de las sociedades de llevar un libro de actas debidamente registrado para el asiento formal de las decisiones adoptadas por el máximo órgano social.

5.3.2. Información Financiera 2023 y 2024

OCOBOS S.A.S. E.S.P., durante la visita, suministró información financiera correspondiente a las vigencias 2023 y 2024. Sin embargo, los estados financieros presentados incluyen únicamente el Estado de Resultados (Estado de Ganancias o Pérdidas) y el Balance General; dichos estados carecen de información comparativa con el año inmediatamente anterior. Asimismo, se evidencia la ausencia del acta de aprobación de los estados financieros correspondiente a las vigencias señaladas.

Tabla 6. responsables de la información financiera –Años 2023 y 2024

CARGO	FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2023	AÑO 2024
Representante Legal	GLORIA EDITH ESPINOSA OVIEDO	GLORIA EDITH ESPINOSA OVIEDO
Contador Público	SANDRA MILENA QUIROGA	SANDRA MILENA QUIROGA
AEGR	No diligenciado	No diligenciado

Fuente: Estados Financieros 2023 y 2024

5.3.3. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 y 2023

Es importante resaltar que OCOBOS S.A.S E.S.P. de acuerdo con el último RUPS certificado no tiene operaciones durante el año 2022, sin embargo, en visita suministró documentos de esta vigencia, para el análisis financiero de para el período 2022-2023 revela una empresa en una fase de transición crítica. El año 2022 muestra una actividad operacional nula, con ingresos de \$0, mientras que el 2023 marca el inicio de operaciones con ingresos de \$1.920.000.

A pesar de este crecimiento en ingresos, la empresa enfrenta una severa crisis de rentabilidad debido a unos Gastos Operacionales de Administración desproporcionadamente altos, que superan en más de 16 veces los ingresos operacionales. Esto resultó en una pérdida operacional de \$31.276.000 en 2023. La liquidez y la estructura de capital también muestran signos de deterioro, con una reducción drástica del disponible y del activo total.

El aumento de en los Gastos Operacionales de Administración es la variación más preocupante, impulsada principalmente por el nuevo gasto de personal. Este incremento ha llevado a un deterioro masivo de la utilidad operacional.

Tabla 7. Balance General cuentas clave variaciones 2022 y 2023

CUENTA	2022	2023	Variación Absoluta (\$)	Variación Porcentual (%)
ACTIVO TOTAL	\$ 49.650.000	\$ 33.809.000	-\$ 15.841.000	-31,91%
DISPONIBLE (Caja)	\$ 43.950.000	\$ 309.000	-\$ 43.641.000	-99,30%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 0	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	Indefinido
PASIVO TOTAL	\$ 0	\$ 15.085.000	\$ 15.085.000	Indefinido
PATRIMONIO	\$ 49.650.000	\$ 18.724.000	-\$ 30.926.000	-62,29%

Fuente: Estados Financieros 2022 y 2023

La caída del 99.30% en el Disponible es alarmante. La reducción del Activo Total y del Patrimonio refleja la pérdida del ejercicio. La aparición de Cuentas por Cobrar y Pasivo Total (Pasivo Largo Plazo) indica el inicio de transacciones comerciales y endeudamiento.

5.3.4. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2023 y 2024

El análisis comparativo entre 2023 y 2024 revela un cambio de estrategia en OCOBOS S.A.S ESP, la empresa ha pasado de una situación de pérdida operacional en 2023, causada por gastos desproporcionados (Gastos operacionales de administración \$31.546.000 frente a unos ingresos operacionales de \$1.920.000), a una mejora en la eficiencia de costos en 2024 (Gastos operacionales de administración \$71.248.000 frente a unos ingresos operacionales de febrero a junio de \$479.607.000)

El hallazgo clave en el Estado de Ganancias o Pérdidas es la presentación de información incompleta: el estado se titula para el periodo "hasta el 31 de diciembre de 2024", pero solo reporta ingresos operacionales de febrero a junio de 2024, omitiendo enero y el segundo semestre (julio a diciembre). La omisión de siete meses de operaciones (enero y julio a diciembre) hace que el Estado de Ganancias o Pérdidas sea irrelevante para evaluar el rendimiento anual de la empresa. Los usuarios de la información financiera no pueden tomar decisiones informadas basándose en un estado que solo cubre una fracción del periodo. La información es incompleta y, por lo tanto, no es fiable ni representa fielmente el rendimiento.

Así mismo, en el Balance General a diciembre de 2024 se reflejan dos partidas en que las notas reflejan ausencia de revelaciones lo que puede llevar a interpretaciones incorrectas por parte de los usuarios de los estados financieros y representan un aumento de 500 millones en los activos y pasivos que son llamados en el activo INTANGIBLES como Clientes con garantía de perpetuidad \$250.000.000 y DEMANDA SUPER \$250.000.000, y en patrimonio se habla de REVALORIZACIÓN PATRIMONIO por \$500.000.000.

"Clientes con garantía de perpetuidad": no cumple rigurosamente los criterios de la NIC 38. Si se trata de un activo generado internamente, su reconocimiento está prohibido bajo la NIC 38.

"DEMANDA SUPER": Se debe eliminar la clasificación de "intangible". Evaluar bajo la NIC 37:

- Si es una obligación probable y medible, reconocer como Provisión (Pasivo).
- Si es una obligación posible, revelar como Pasivo Contingente en notas.
- Si es un derecho de cobro virtualmente cierto, reconocer como Activo.

"REVALORIZACIÓN PATRIMONIO": Se debe eliminar esta partida si no corresponde a un Superávit de Revaluación legítimo bajo NIC 16 o NIC 38, o si no está debidamente justificada como una transacción de capital.

El prestador debe asegurar Revelaciones Completas: Incluir notas a los estados financieros que describan la naturaleza, el importe, el método de medición y la justificación de todas las partidas significativas, especialmente aquellas relacionadas con intangibles y contingencias, cumpliendo con los requerimientos de la NIC 1, NIC 37 y NIC 38.

La corrección de estos hallazgos es fundamental para que los estados financieros proporcionen una imagen fiel de la situación financiera y el rendimiento de la empresa, tal como lo exigen las Normas Internacionales de Información Financiera. Con las salvedades descritas con anterioridad a continuación el Balance General de cuentas clave con los datos proporcionados por el prestador.

Tabla 8. responsables de la información financiera –Años 2023 y 2024
Balance General cuentas clave variaciones 2023 y 2024

CUENTA	2023	2024	Variación Absoluta (\$)	Variación Porcentual (%)
ACTIVO TOTAL	\$ 33.809.000	\$ 681.168.139	\$ 647.359.139,00	1914,75%
DISPONIBLE	\$ 309.000	\$ 35.067.232	\$ 34.758.232,00	11248,62%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 20.000.000	\$ 129.570.907	\$ 109.570.907,00	547,85%
PASIVO TOTAL	\$ 15.085.000	\$ 76.096.639	\$ 61.011.639,00	404,45%
PATRIMONIO	\$ 18.724.000	\$ 605.071.500	\$ 586.347.500,00	3131,53%

Fuente: Estados Financieros 2023 y 2024

La rigurosidad del presente análisis se ve comprometida significativamente debido a la falta de uniformidad y consistencia en la presentación de los estados financieros proporcionados. Esta situación introduce un alto grado de incertidumbre y dificulta la obtención de indicadores financieros plenamente confiables.

Específicamente, se observan las siguientes deficiencias:

Inconsistencia en los Períodos de Reporte: Los documentos abarcan una variedad de períodos sin una explicación o fundamentación metodológica clara que permita su homologación. Mientras que el Balance General y el Estado de Resultados de 2022 y 2023 se presentan a cierre de ejercicio (31 de diciembre), el Estado de Ganancias o Pérdidas de 2024 se presenta de forma parcial (a diciembre 31 de 2024, pero con desglose de ingresos de febrero a abril y de mayo a junio).

Falta de Comparabilidad Directa: La disparidad en los períodos y la naturaleza de los reportes (cierre de ejercicio vs. parciales) impide la realización de un análisis comparativo directo y robusto (como el análisis horizontal y vertical tradicional), tal como se ha evidenciado en las limitaciones metodológicas expresadas anteriormente.

Desglose Inusual de Ingresos: En el Estado de Ganancias o Pérdidas de 2024, la presentación de los Ingresos Operacionales segmentados en períodos no estándar ("Febrero - Abril" y "Mayo - Junio") carece de la granularidad y el contexto necesarios para una evaluación financiera trimestral o semestral estándar.

Fechas Específicas en el Balance General: La inclusión de fechas específicas como "abril 30" para cuentas como las Cuentas por Cobrar en el Balance General de 2024 (parcial) es atípica y metodológicamente incorrecta para un estado financiero que, por definición, debe reflejar la situación a una fecha de corte única (en este caso, 31 de diciembre de 2024, según el encabezado).

5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información analizada en este numeral corresponde a la reportada por el prestador OCOBOS S.A.S. E.S.P. en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita y lo evidenciado en el sitio web del prestador. A continuación, se presenta el análisis:

5.4.1 Suscriptores

En la información presentada de suscriptores para el área de prestación del municipio de Ibagué, con corte octubre de 2025 se encontró lo siguiente:

Tabla 9. Suscriptores octubre 2025

Estrato	Suscriptores entregados en visita Oct-2025	Suscriptores reportados en SUI Dic-2025
Estrato 1	4	No tiene reporte
Estrato 2	2459	No tiene reporte
Estrato 3	278	No tiene reporte
Estrato 4	0	No tiene reporte
Estrato 5	0	No tiene reporte
Estrato 6	0	No tiene reporte
Industrial	0	No tiene reporte
Comercial	0	No tiene reporte
Total	2741	No tiene reporte

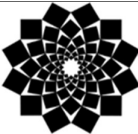
Nota: Análisis propio con base en información SUI, e información verificada en visita

Al analizar la información de suscriptores suministrada en visita con corte al 1 de octubre de 2025, se evidencia que el mayor número de usuarios del servicio público de aseo para este prestador está concentrado en los estratos 2 y 3 con un total de 2737 suscriptores que corresponden al 99.85%, 4 suscriptores para el estrato 1 que corresponden al 0.15%; aún no cuenta con suscriptores en los estratos 4, 5 y 6 y tampoco cuenta con suscriptores para uso industrial ni comercial, cuenta con un total de 2741 suscriptores el prestador OCOBOS en el área de prestación de Ibagué Tolima.

Al realizar la verificación en SUI, del formato 22 Suscriptores y tarifa aplicada no se identificó reporte del prestador OCOBOS, generando presunto incumplimiento conforme lo establecido en la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.

Tabla 10. Análisis aspectos comerciales

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5.4.2. Contrato de condiciones uniformes	CCU	Modelo del anexo 1, de la Resolución CRA 778 de 2016 Resolución CRA 943 de 2021	X		El CCU del prestador cumple con lo establecido en la norma; ya que al verificar al detalle cuenta con las cláusulas mínimas establecidas en el anexo 1, de la resolución CRA 778 DEL 2016, como derechos y obligaciones de los usuarios, incluye las condiciones comerciales y técnicas registradas en el RUPS, horarios y frecuencias de las actividades del servicio de aseo.
	Publicado en la oficina de atención	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994.		X	Se verificó que el CCU no estaba publicado en medio físico en las oficinas de atención del prestador
	Actualización de RUPS (Coincide físico con el publicado en SUI)	Resolución SSPD 20181000120515 de 2018, artículo 4.	X		El CCU suministrado en visita coincide con el reportado en RUPS y con el evidenciado en el sitio web del prestador.
5.4.3. Sitio web del prestador	Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Artículo 2.3.2.2.4.2.112. y artículo 2.3.2.2.4.1.101 del Decreto 1077 de 2015		X	En la página web del prestador (https://ocobosesp.com/index.php/recoleccion-de-residuos/), se identificó un enlace con los horarios y frecuencias de las actividades de servicio de aseo (recolección y transporte de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas).

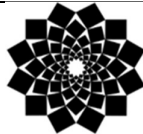
 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					Al corte del 26 de febrero 2026, no se identificó publicación de horarios y frecuencias de las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, conforme las actividades registradas en el RUPS, como se muestra en la Imagen 3. Horarios y frecuencias actividades aseo
	Tarifas.		X		En la página web del prestador se encuentran publicadas las tarifas para la prestación del servicio de aseo, como se evidencia en la Imagen 4. Publicación tarifas
	Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.		X		Se identificó un enlace en la página web para la recepción de PQR. Se constató que está funcionando como se evidencia en la siguiente Imagen 5. Enlace PQR Web OCOBOS.
	Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.			X	En la página web se identificó la descripción de punto de oficinas. Dirección de Oficinas: Calle 4a # 10-11 Durante la visita el prestador informó que a la fecha no cuenta con un punto de atención física para PQR considerando que en Ibagué solo están prestando en Mandarin y Forteza 4, operación que inició a finales de agosto de 2025. La SSPD le manifestó que es deber del prestador contar con un punto físico para atención de PQR conforme está establecido en el ARTICULO 2.3.2.2.4.1.101. del Decreto 1077 del 2015.
	Números telefónicos para atención de usuarios			X	No se identificó número telefónico de atención al usuario para PQR, ni un correo electrónico para PQR o atención al usuario en su sitio web
5.4.4 Suscriptores	Reporte en SUI	Resolución No. SSPD 20174000237705 de 2017		X	Durante la visita el prestador entregó el reporte en Excel de 2741 usuarios para el periodo de septiembre 2025. Verificada la información en el SUI (corte 02 de diciembre 2025), se evidencia que no hay reporte del formato 22 suscriptores y tarifa aplicada de la Resolución SSPD.
5.4.5. Facturas	Reporte en SUI (Formato Factura del Servicio Aseo PDF)	Resoluciones SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 2018400018825		X	Al consultar la información SUI (corte 02/12/2025 y 27/02/2026) se evidenció que el prestador no reportó las facturas de la vigencia 2025 para el área de prestación del servicio de Ibagué, Tolima. En relación con la facturación, la empresa manifestó que inició prestación del servicio en

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES																
			SI	NO																	
		del 27 de febrero de 2018			Ibagué el 01/05/2025 en los Conjuntos Residenciales Jagua, Jacaranda y Vainillo. Sin embargo, no ha podido facturar debido a que INTERASEO no ha desvinculado a los usuarios. Sobre éstos, la SSPD profirió silencio administrativo positivo (SAP) ordenando a INTERASEO la desvinculación de los usuarios. No obstante, a la fecha de la visita no se había realizado. En cuanto a los conjuntos residenciales nuevos, Mandarin y Forteza 4, en el primero se inició la recolección de residuos en julio de 2025 y en el segundo, a finales de agosto de 2025, a la fecha de visita no se encontró facturas.																
	Requisitos mínimos	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021		X	No se pudo evidenciar si las facturas cumplen con los requisitos mínimos, ya que al momento de la visita no se tenía aún la facturación por lo cual no se pudieron verificar los requerimientos mínimos que debe contener la factura, del mismo modo al consultar la información SUI (corte 02/12/2025 y 27/02/2026) se evidenció que el prestador no reportó las facturas de la vigencia 2025 para verificar si las facturas cumplen con los requisitos mínimos.																
	Convenio de facturación conjunta	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	X		La empresa presentó convenio de facturación conjunta con la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Sin embargo, en la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN se indica que "las partes establecen que el contrato entrará en vigor a partir de la firma del acta de inicio", la cual no se allegó en la visita.																
5.4.6. Subsidios y contribuciones	Acto de Aprobación de subsidios y contribuciones	Acuerdo Municipal No. 0005 del 03 de mayo del 2022 del concejo Municipal de Ibagué Tolima Artículo 125 de la Ley 145 del 2011	X		La empresa aplica el Acuerdo No. 0005 del 03 de mayo de 2022 del Concejo Municipal de Ibagué. A continuación, se describen los porcentajes establecidos de los factores de subsidios y contribuciones como se indica en la siguiente Tabla 11. Factores de subsidios y contribuciones <table><tr><th>Estratificación o tipo de uso</th><th>Servicio de aseo</th></tr><tr><td>1</td><td>20% (subsidios)</td></tr><tr><td>2</td><td>15% (subsidios)</td></tr><tr><td>3</td><td>2% (subsidios)</td></tr><tr><td>5</td><td>50% (contribución)</td></tr><tr><td>6</td><td>60% (contribución)</td></tr><tr><td>Comercial</td><td>50% (contribución)</td></tr><tr><td>Industrial</td><td>30% (contribución)</td></tr></table> <i>Nota:</i> Acuerdo municipal El Acuerdo cumple con los topes máximos definidos por el artículo 125 de la Ley 145 del 2011.	Estratificación o tipo de uso	Servicio de aseo	1	20% (subsidios)	2	15% (subsidios)	3	2% (subsidios)	5	50% (contribución)	6	60% (contribución)	Comercial	50% (contribución)	Industrial	30% (contribución)
Estratificación o tipo de uso	Servicio de aseo																				
1	20% (subsidios)																				
2	15% (subsidios)																				
3	2% (subsidios)																				
5	50% (contribución)																				
6	60% (contribución)																				
Comercial	50% (contribución)																				
Industrial	30% (contribución)																				

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	Topes ajustados a la Ley	Artículo 125 de la Ley 145 del 2011		NA	No se logró verificar aleatoriamente las facturas para constatar la correcta aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones, conforme el acuerdo municipal ya que el prestador al corte no había reportado la información. Adicionalmente, el prestador manifestó no contar con facturación.
	Saldo de subsidios pendientes	Información para traslado por competencia		NA	Para la fecha de la visita no había realizado facturación en la prestación del servicio, por lo cual no había realizado cobros al ente territorial de subsidios de los usuarios
5.4.7. Concurso económico	Reporte SUI	Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2013 por la cual se modifica el anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010		X	No hay reporte de concurso económico en el SUI al realizar la consulta (corte 02/12/2025 y 27/02/2026)
5.4.8. Peticiones, quejas, reclamos y recursos	Reporte SUI	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015. Anexo A Resolución SSPD 20188000076635 de 2018		X	Se verificó que el prestador aun no reporta información en SUI. Al momento de la visita en lo relacionado con el procedimiento para la atención de PQR manifestó que hasta el momento no se ha recibido ninguna reclamación por la prestación del servicio. Al realizar la verificación en SUI el prestador no tiene reportes de reclamaciones del servicio de aseo.
	Estadística formato procedimiento	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 Resolución SSPD 20188000076635 de 2018	X		En relación con el procedimiento para la atención de PQR la empresa señaló que el usuario registra la petición en la página web de la empresa, se recibe en el correo electrónico, se lleva al sistema de PQR denominado "Camaleón Sac", se asigna al funcionario encargado de darle trámite. El sistema genera alarmas de tiempos de respuesta de la petición. Durante la inspección se hizo una llamada al número 3223648847 publicado en el perfil de Facebook de la empresa, la cual fue atendida por su personal. También se hizo el ejercicio de radicación de una queja a través de la página web y luego el respectivo registro a través del sistema de gestión de PQR, evidenciando que el sistema está operativo y funciona.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					El prestador informó que a la fecha no cuenta con un punto de atención física considerando que en Ibagué solo están prestando en Mandarin y Forteza 4. La SSPD hizo la observación del deber de contar con uno y de la necesaria difusión de los horarios de atención de PQR presencial.
5.4.9. RUPS	RUPS Actualizado	Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018	X		La última actualización del RUPS se encuentra en estado certificado cuenta con número de aprobación: radicado 20251169179450553 del 07 de noviembre del 2025. La primera actualización del RUPS del 2025, la realizó el 13 de marzo 2025 bajo radicado 2025369179444108 estado certificado. Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9 tienen hasta el 30 de marzo de cada año para su actualización, por lo cual la actualización RUPS estuvo dentro de los tiempos.
	% cargue de reportes en SUI			X	Al verificar el estado de reporte de información del prestador para el año 2024, cuenta con un porcentaje de cargue del 14% y para el corte a noviembre del 2025 se cuenta con un porcentaje de cargue del 0%.

Fuente: Análisis propio con base en información SUI, sitio web del prestador e información verificada en visita

Tabla 12. Registro fotográfico aspectos comerciales

Foto 1 Oficina de atención al Usuario OCOBOS 	Foto 2 Fachada de ubicación oficinas 
--	---

Imagen 3. Horarios y frecuencias actividades aseo

En nuestra empresa nos comprometemos a llevar a cabo la separación de residuos reciclables o reutilizables con el fin de minimizar el impacto ambiental.

Nuestros servicios incluyen la recolección de desechos en hogares, comercios, empresas e industrias, con el objetivo de separar los materiales reciclables y reducir el impacto ambiental de la generación de residuos. Nos aseguramos de que los materiales reciclables se transporten y se entreguen a los centros de reciclaje correspondientes para su correcto proceso y posterior uso.

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Ordinarios en su Conjunto residencial, en el punto establecido para la presentación de los residuos sólidos ordinarios 5 días a la semana.

Disposición Final de residuos sólidos en relleno sanitario debidamente certificado por CORTOLIMA.

Macrorutas de Recolección y Transporte

Macroruta o (código)	Localidad / Comuna	Frecuencia (Días)							Hora de inicio	Hora de finalización
		L	M	M	J	V	S	D		
Ruta 1	Municipio Arboleda del Campesino	✓	✓	✓					6:00 a.m.	5:00 p.m.
	Torreón Arboleda del Campesino	✓	✓	✓					6:00 a.m.	5:00 p.m.
	Asistencia Arboleda del Campesino	✓	✓	✓					6:00 a.m.	5:00 p.m.
Ruta 2	Fortaleza IV	✓	✓	✓					6:00 a.m.	5:00 p.m.

Ruta #1 de recolección

Conoce nuestra gran variedad en la ciudad de Bogotá.

Ver Ruta

Imagen 4. Publicación tarifas

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO		IBAGUÉ
Costo de Conservación por suscriptor CCS		3007.85
Costo de Barrido y Limpieza - CBL		23326.55
Costo de Limpieza Urbana por suscriptor CLUS		6556.65
CARGO FIJO CF CCS+CBL+CLUS		33990.05
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton) - CRT		134704.66
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton) -VIAIT		16337.60
Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF		51300.50
COSTO VARIABLE POR TONELADA CRT - VIAIT - CDF		202227.74
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton) -VBA		134752.28

CLASIFICACIÓN Y USO DE SUSCRIPCIÓN	% SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES SEGÚN ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL NO. 0005 DEL 03 DE MAYO DE 2022	TARIFAS
ESTRATO 1	-30	29.501
ESTRATO 2	-15	31.152
ESTRATO 3	-2	32.871
ESTRATO 4	0	41.002
ESTRATO 5	50	56.530
ESTRATO 6	60	56.438
USO COMERCIAL	50	54.783
USO INDUSTRIAL	30	37.899
USO OFICIAL	0	41.002

Las tarifas presentadas corresponden a la Ley 2025 de las tarifas de junio de 2025.

La aplicación de los subsidios de actualización de costos se aplicará a los establecidos en el artículo 178 de la Ley 947 de 1994.

Imagen 5. Enlace PQR Web OCOBOS



[Inicio](#) [Sobre nosotros](#) [Servicios](#) [Contacto](#) [Documentos](#)

PQR

Peticiones Quejas y Reclamos

Accede al sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos según tu perfil. Elige la opción correspondiente para gestionar o presentar solicitudes.

Acceso PQR Funcionarios



Acceso para funcionarios autorizados.
Gestiona y responde solicitudes de PQR.

Ingresar

Acceso PQR Usuarios



Presenta tus peticiones, quejas o reclamos de manera rápida y sencilla.

Ingresar

Fuente: Visita SSPD octubre 2025

5.5. ASPECTOS JURIDICOS

5.5.1. Acciones Constitucionales

Durante la visita, la empresa entregó información relacionada con una acción de tutela interpuesta por OCOBOS SAS ESP contra Celsia, Interaseo S.A.S. E.S.P., Alcaldía d Ibagué, Secretaría de Ambiente De Ibagué, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Personería Municipal de Ibagué, Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Conjunto Residencial Vainillo.

La acción constitucional fue radicada con el número 73001-31-21-002-2025-00103-00 y conocida por el Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras del Circuito de Ibagué. Aunque se conoce que la decisión fue impugnada por el accionante, la empresa no aportó la decisión adoptada por el Despacho Judicial.

5.5.2. Procesos de solicitud de terminación anticipada del contrato

En relación con la terminación anticipada del contrato, la empresa en la actualidad no tiene ninguna solicitud. Sin embargo, respecto de las solicitudes que ha hecho el prestador en representación de usuarios de la información entregada en visita se tiene conocimiento que han sido denegadas por INTERASEO, principalmente sobre la base del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, especialmente el requisito de paz y salvo y, en algunos casos, la legitimación para actuar.

Sobre estas solicitudes de terminación anticipada del contrato OCOBOS SAS ESP durante la visita entregó copia de las Resoluciones SSPD Nos. 20248000569855 del 23/09/2024, 20248000868615 del 04/12/2024 del 20248000561945 del 20/09/2024 en las que se ordenó a INTERASEO desvincular los usuarios de los Conjuntos Residenciales Vainillo, Jacaranda y Jagua a favor de OCOBOS.

En estas decisiones, la SSPD se enfocó principalmente en la ampliación injustificada del término para responder y, en un caso, en la ausencia de una respuesta de fondo que garantizara la plenitud del derecho de defensa del usuario. En consecuencia, estas actuaciones de INTERASEO podrían constituir un incumplimiento al régimen de los servicios públicos domiciliarios. No obstante, se tiene conocimiento que INTERASEO demandó la nulidad y restablecimiento del derecho de los actos administrativos referidos.

Adicionalmente, OCOBOS informó y entregó los soportes sobre la demanda que interpuso en contra de INTERASEO ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC (Radicado: 25-268685) por actos de competencia desleal, demanda que, hasta la fecha de la visita, había sido admitida y OCOBOS debía prestar una caución para que la SIC decretase las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

5.6. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

5.6.1. Áreas y esquemas de prestación

La empresa ejecuta el servicio en el área urbana de la ciudad de Ibagué. Al verificar el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, PPSA, el prestador define su área de prestación de la siguiente manera:

Imagen 6 Área de prestación Ibagué – Tolima

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección y Transporte	TOLIMA	IBAGUE	Área urbana Arboleda del campestre La Samaria

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita 2025

5.6.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

La actividad de recolección y transporte se realiza bajo las siguientes características:

Tabla 13. características de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces / semana)
1 compactador (17 Yd ³ , 8 Ton) 1 compactador en Stand by (20Yd ³ , 10,5 Ton) 1 compactador en mantenimiento de (25 Yd ³ 12,5 Ton)	1	3	3 (zonas residenciales)

Fuente: Visita SSPD octubre 2025

La presentación de residuos por parte de los usuarios de OCOBOS S.A.S. E.S.P., se realiza a través de los shut ubicados en los conjuntos cerrados, utilizando contenedores de cada conjunto. Durante la visita se revisaron los conjuntos cerrados Mandarinos, Jagua y Jacaranda, los cuales son atendidos únicamente por la empresa OCOBOS SAS ESP.

En esta revisión se evidenció que los usuarios reconocían a la empresa OCOBOS S.A.S. E.S.P. como su prestador del servicio de aseo, también se visitaron los shut de estos conjuntos cerrados, evidenciándolos sin residuos, pues la recolección había sido en horas de la mañana. Ver Foto 15 Shut conjunto Mandarino y Foto 16 Shut conjunto Vainillo.

- **Base de operaciones**

Durante la visita se evidenció que el prestador no cuenta con base de operaciones, los vehículos son parqueados en un servicentro, el cual, también se utiliza para el lavado y mantenimiento de estos. Ver Foto 3.

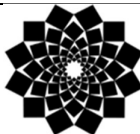
Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que los prestadores que atienden en áreas de prestación del servicio de más de 5000 suscriptores deben contar con base de operaciones.

- **Parque automotor**

A continuación, Se presenta el estado actual de los vehículos inspeccionados. Cabe señalar que la verificación se realizó en el sitio de parqueo, dado que la ruta de recolección iniciaba a las 6:00 a.m. y, al contar con usuarios en tres conjuntos cerrados cercanos, su ejecución no toma más de una hora. Por esta razón, no fue posible evidenciar los vehículos durante el recorrido, ya que al iniciar la visita la ruta había finalizado.

Tabla 14. Verificación de las características de vehículos de recolección y transporte de residuos no aprovechables

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.36, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios estaban motorizados, pero no estaban claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características). Ver Foto 6 vista lateral vehículo WDY586, Foto 5 vehículo WDY586 sin logos, Foto 6 vista lateral vehículo WDY586, Foto 7 Parte trasera vehículo WDY586 sin placa, Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.36, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	La comunicación con los vehículos es a través de celular.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora. Ver Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima. Ver Foto 9 Tubo de escape vehículo .
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	Los vehículos observados contaban con mecanismo para detención en caso de emergencia.
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados. Ver Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586.
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Se observaron manijas y estribos en los vehículos observados. Ver Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada y mecanismo de compactación. Ver Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido. Ver Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Los vehículos observados contaban con caja compactadora. Ver Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586.
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento durante la visita realizada.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	No se revisaron los vehículos en operación
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	No se revisaron los vehículos en operación
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente Ver Foto 14 Kit de carretera y elementos para limpiar

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	Teniendo en cuenta que durante la visita no se evidenció este numeral, se solicita al prestador remitir soportes de los dispositivos o mecanismos con los que cuenta para minimizar el ruido.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Para la recolección de residuos que se pudieran dispersarse producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con rastrillo, cepillo y caja. Ver Foto 14 Kit de carretera y elementos para limpiar.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	Los vehículos tenían luces por encima de la cabina tipo estroboscópica sobre la cabina en la caja de compactación. Ver Foto 7 Parte trasera vehículo WDY586,
PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.	No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.	Se observó en visita en el servicentro el lavado de los vehículos compactadores. Ver Foto 4 Lavado de vehículos

Fuente: Visita SSPD octubre 2025

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 1, del artículo 2.3.2.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015, debido a que se observó que los vehículos no contaban con logos de la empresa, y uno de ellos no contaba con la placa en la parte trasera.

- **Macro y microrrutas, frecuencias y horarios**

Para la ejecución de esta actividad, el operador informó que cuenta con 1 macrorruta y 2 microrrutas. Se procedió a consultar el PPSA entregado en visita, encontrando la macrorrutas establecidas de la siguiente manera:

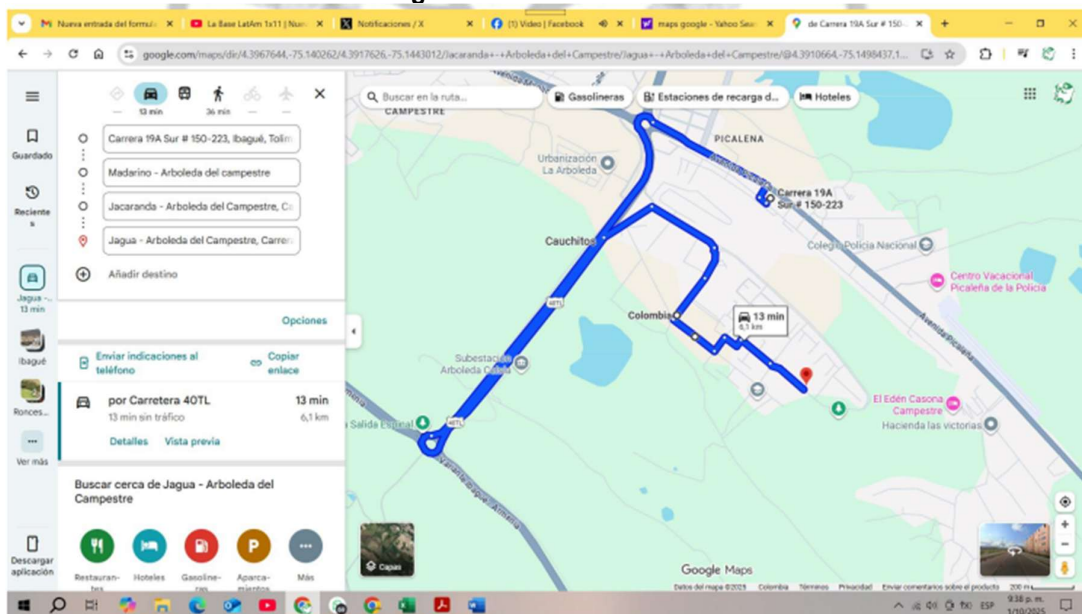
Imagen 7. Macrorrutas

Microrrutas (código)	Localidad comuna o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
Ruta 1	Mandarino Arboleda del Campestre								6:00 a.m.	5:00 p.m.
	Vainillo Arboleda del Campestre									
	Jacaranda Arboleda del Campestre									
	Jagua Arboleda del Campestre									
Microrrutas (código)	Localidad comuna o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
Ruta 2	Forteza IV								6:00 a.m.	5:00 p.m.

Fuente: PPSA entregado en visita octubre 2025

En relación con las microrrutas el prestador entregó dentro del PPSA el diseño de las microrrutas como se evidencia en la siguiente:

Imagen 8. Plano de microrruta

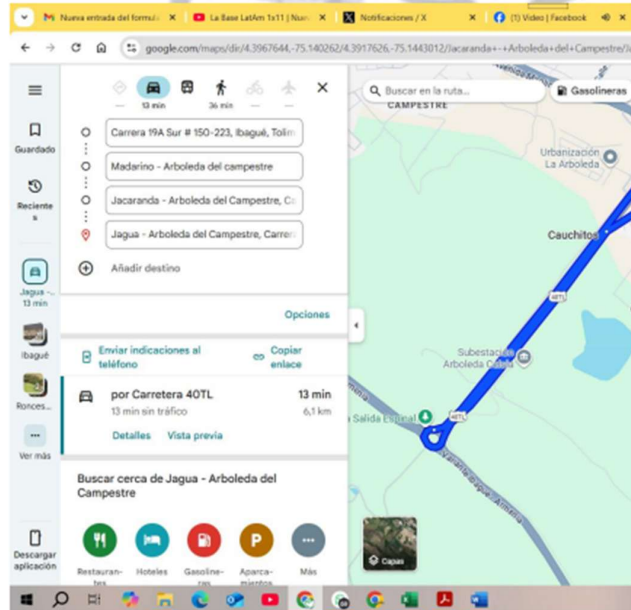


Fuente: PPSA entregado en visita octubre 2025

En la imagen anterior se puede observar la descripción a nivel de las calles y manzanas del trayecto del vehículo, para la prestación de la actividad de recolección de residuos no aprovechables, dentro de una frecuencia predeterminada.

A continuación, se presenta el análisis del establecimiento de las microrrutas:

Tabla 15. Verificación de requisitos del establecimiento de microrruta de recolección

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...) El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.	El prestador cuenta con una página web https://ocobosesp.com, en donde se encontraron publicadas las rutas de recolección de residuos no aprovechables. Ver Imagen 10. Publicación de rutas en página web
Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.	No se evidenció la ejecución de las microrrutas en campo. No obstante, se verificaron las rutas establecidas en el CCU del prestador encontrando que no coincide la descripción con las registradas en el PPSA, lo cual dificulta su verificación. Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.2.2.3.34. Ver Imagen 9. Macrorrutas de recolección de residuos no aprovechables e Imagen 8. Plano de microrruta 

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido el artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, respecto al cumplimiento de las rutas de recolección de residuos no aprovechables.

Imagen 9. Macrorrutas de recolección de residuos no aprovechables

MACRORRUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
RR001	3	LUNES – MIERCOLES Y VIERNES 6 AM - 8 PM
RR002	3	MARTES, JUEVES Y SABADO 6 AM - 8 PM

Fuente: Visita SSPD octubre 2025, CCU entregado en visita

Es importante indicar que la información registrada en el CCU presentada en la tabla anterior, difiere de la presentada en el PPSA (Imagen 7. **Macrorrutas**), lo cual evidencia inconsistencias en la información suministrada por el prestador y un presunto incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 de 1994, relacionada con el deber de mantener la información actualizada.

- **Puntos críticos**

Tabla 16. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.	De acuerdo con lo indicado por el prestador en visita, no cuenta con un censo de puntos críticos.

Fuente Visita SSPD octubre 2025

Teniendo en cuenta que el prestador cuenta con un censo de puntos críticos se evidencia presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

- **Coherencia PGIRS – PPSA – RUPS**

La actividad de recolección y transporte de residuos domiciliarios, de acuerdo con el último RUPS de la empresa con radicado 20251169179450553 del 07/11/2025, se encuentra en ejecución desde el 01/05/2025 de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el PGIRS de Ibagué 2024, la frecuencia de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Ibagué es de 3, 6 y 7 veces por semana, con una cobertura del 100%. Esta información se encuentra del mismo modo establecida en el PPSA del prestador ya que al tener solo usuarios residenciales a la fecha de la visita solo se ejecuta la frecuencia de 3 veces por semana.

- **Registros fotográficos**

A continuación, se presentan los registros fotográficos de la actividad de recolección y trasporte de residuos no aprovechables:

Tabla 17. Registros fotográficos de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Foto 3 Parqueadero Servicentro  Ibagué, Tolima, Colombia Vía Gualanday - Ibagué, Alto de Gualanday, Ibagué, Tolima 730001, Colombia Lat 4.322569, Long -75.068192 10/01/2025 11:17 GMT-05:00 Note - Captured by GPS Map Camera	Foto 4 Lavado de vehículos  Ibagué, Tolima, Colombia Vía Gualanday - Ibagué, Alto de Gualanday, Ibagué, Tolima 730001, Colombia Lat 4.322622, Long -75.068185 10/01/2025 11:16 GMT-05:00 Note - Captured by GPS Map Camera
Foto 5 vehículo WDY586 sin logos  Ibagué, Tolima, Colombia Vía Gualanday - Ibagué, Alto de Gualanday, Ibagué, Tolima 730001, Colombia Lat 4.322508, Long -75.068148 10/01/2025 11:11 GMT-05:00 Note - Captured by GPS Map Camera	Foto 6 vista lateral vehículo WDY586  Ibagué, Tolima, Colombia Vía Gualanday - Ibagué, Alto de Gualanday, Ibagué, Tolima 730001, Colombia Lat 4.322519, Long -75.068099 10/01/2025 11:14 GMT-05:00 Note - Captured by GPS Map Camera
Foto 7 Parte trasera vehículo WDY586 sin placa  Ibagué, Tolima, Colombia Vía Gualanday - Ibagué, Alto de Gualanday, Ibagué, Tolima 730001, Colombia Lat 4.322510, Long -75.068280 10/01/2025 11:13 GMT-05:00 Note - Captured by GPS Map Camera	Foto 8 Parte lateral vehículo WDY586  Ibagué, Tolima, Colombia Vía Gualanday - Ibagué, Alto de Gualanday, Ibagué, Tolima 730001, Colombia Lat 4.322511, Long -75.068098 10/01/2025 11:13 GMT-05:00 Note - Captured by GPS Map Camera
Foto 9 Tubo de escape vehículo OCH711	Foto 10 Recolección en conjunto Alba Santa Cruz

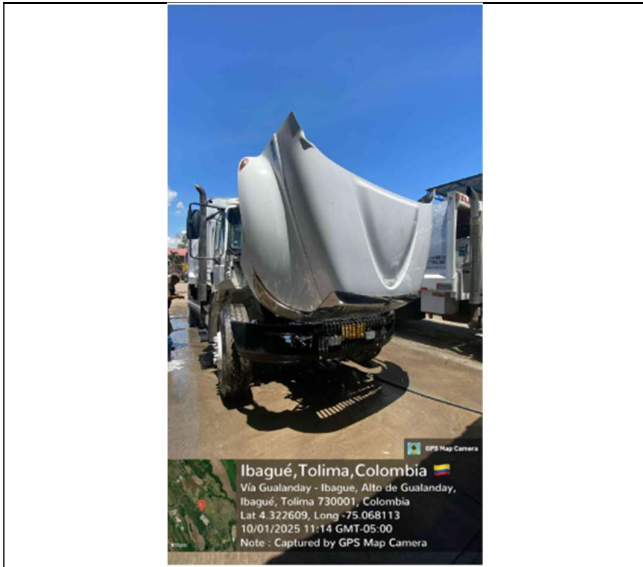


Foto 11 Recolección en conjunto Alba Santa Cruz

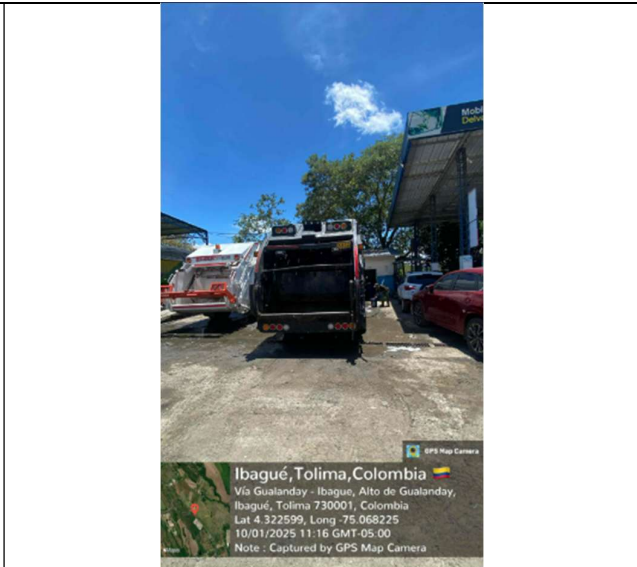


Foto 12 Elementos de seguridad conductor



Foto 13 Extintor

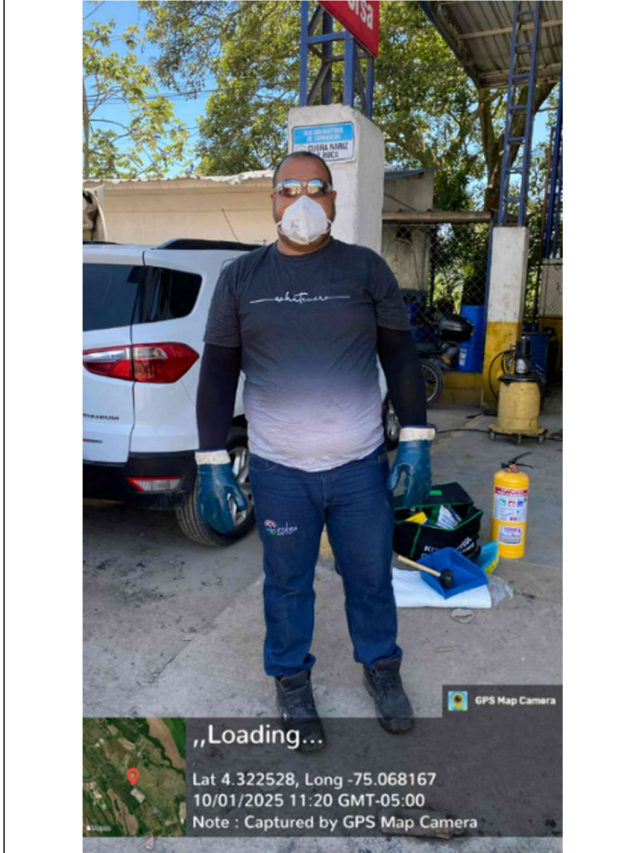


Foto 14 Kit de carretera y elementos para limpiar

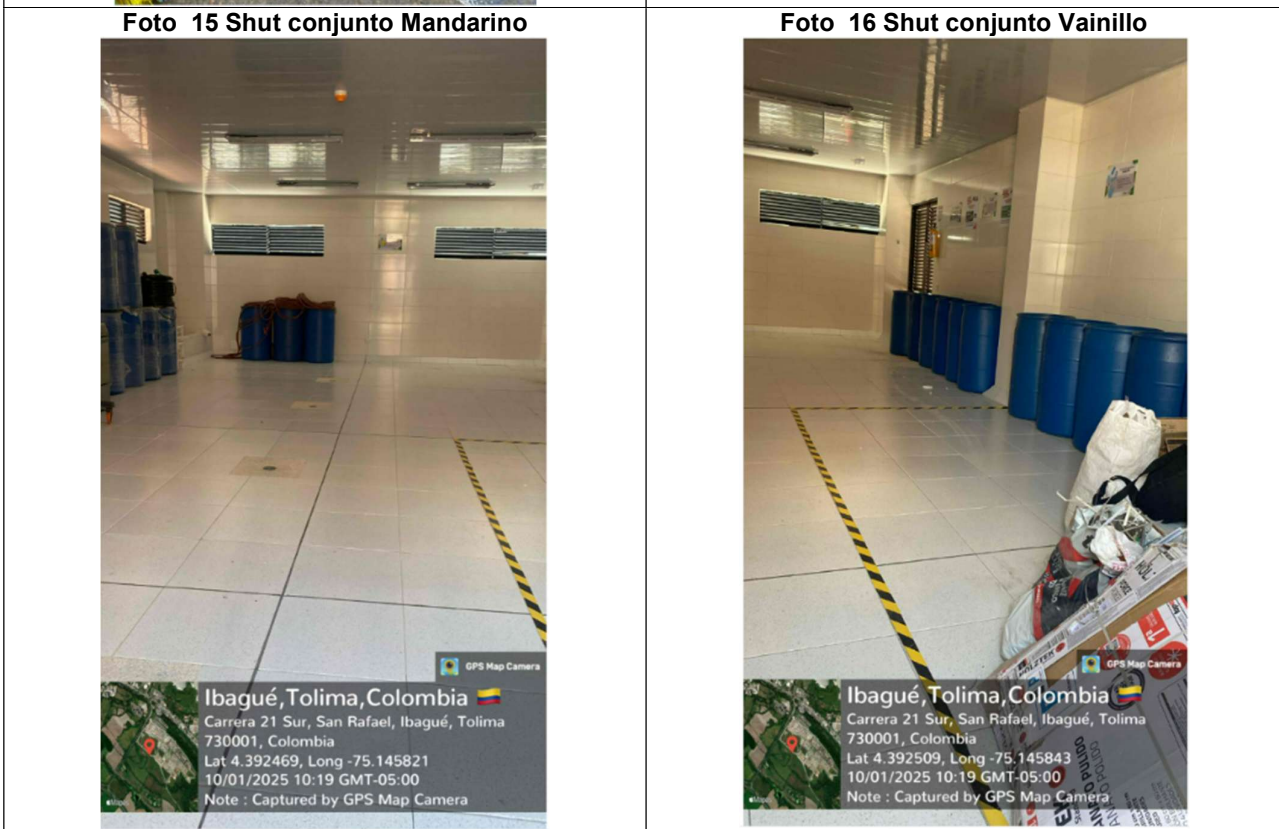
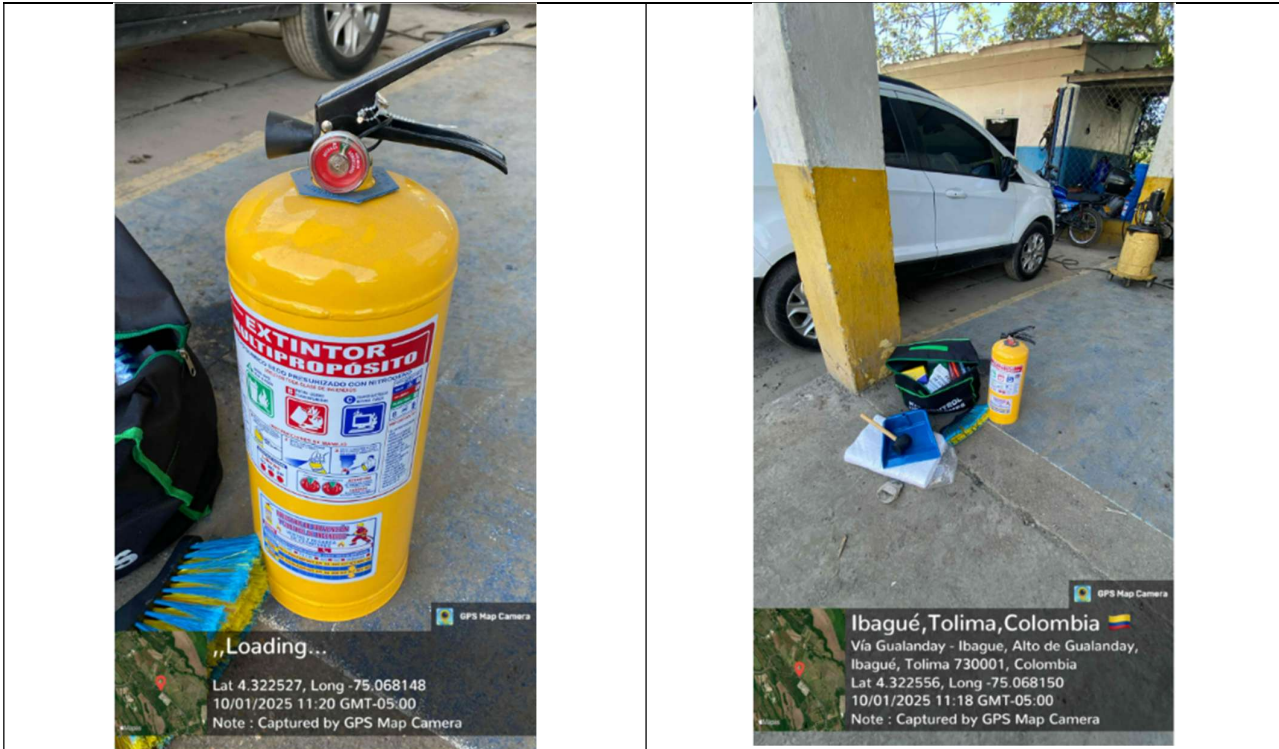
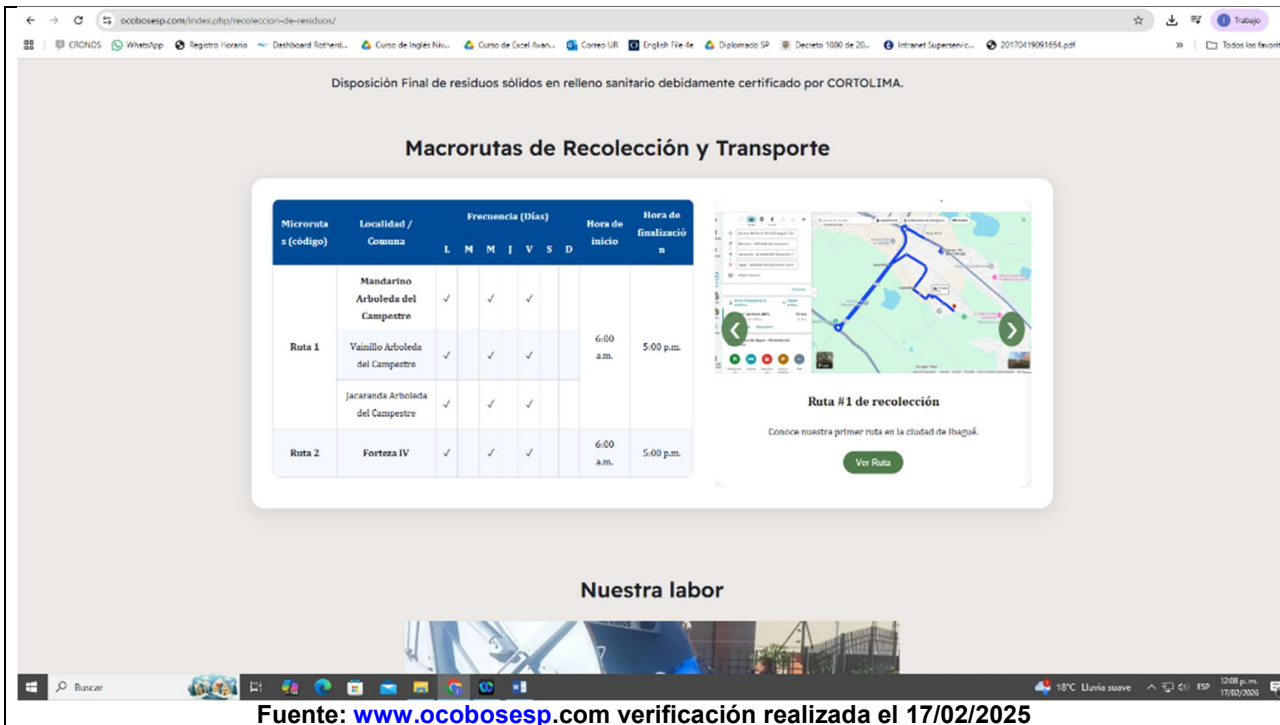


Imagen 10. Publicación de rutas en página web



5.6.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 18. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

PERSONAL	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA (Veces/semana)
2 operarios	65,4 (promedio)	Manual	3 (zona residencial)

Fuente: Visita SSPD octubre 2025

El prestador manifestó en visita que los operarios de barrido son los mismos de la actividad de recolección de residuos no aprovechables, una vez finalizan la recolección de residuos en el compactador, proceden a iniciar con el barrido de las calles.

Es importante indicar que en la estructuración de la metodología tarifaria para el servicio público de aseo, Resolución CRA 720 de 2015, se tuvo en cuenta el rubro del pago de operarios por servicio, es decir, un promedio de trabajadores para recolección y promedio de operarios para barrido, sin embargo las practicas ejercidas por la empresa de utilizar los mismos operarios, permiten una eficiencia no permitida en la norma, generando un cobro no permitido a los usuarios, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a las Resolución CRA 720 de 2016.

Ahora bien, los residuos producto de la actividad de barrido son depositados en bolsas y se disponen en el carro papelerero y se dejan en los conjuntos cerrados hasta que el carro recolector pase en la próxima frecuencia, no se realiza un pesaje separado de los residuos de barrido.

- **Cuartelillos de barrido**

El prestador no cuenta con cuartelillos de barrido los elementos para la actividad son guardados en uno de los los shut de los conjuntos cerrados, de allí se realiza el barrido a las calles

- **Acuerdos de barrido**

No se cuenta con acuerdo de barrido, el prestador manifestó que a la fecha de la visita se encontraba realizando acercamientos con los demás prestadores de servicios público de aseo en Ibagué.

Teniendo en cuenta que se encontraron toneladas reportadas en SUI, provenientes del área de prestación Ibagué, se evidencia que se encuentra ejecutando el servicio desde el mes de mayo de 2025. Así pues, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.52. del Decreto 1077 de 2015.

La norma anterior, indica que las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio y en el evento que habiéndose firmado el acuerdo de que trata el presente artículo, ingrese o se retire una determinada persona prestadora dentro del área de confluencia, se deberá revisar y en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del ingreso o retiro del prestador, así pues a la fecha de la visita este plazo ya había finalizado.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015.

- **Kilómetros y áreas de barrido**

De acuerdo con lo manifestado por el prestador en visita, la actividad de barrido se ejecuta a 65,4 Km/mes en promedio. Como soporte entregó el PPSA, donde se evidencian los kilómetros de calles barridas de la siguiente manera:

Imagen 11. Planos y kilómetros de barrido





Fuente: Visita SSPD octubre 2025

Es importante indicar que el PPSA, no es un soporte de ejecución de la actividad, así pues, no entregó lo requerido en la visita de inspección. De otra parte, al realizar la suma de las áreas anteriores no se evidencia un promedio de 65,4 Km/mes.

En este sentido se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, numeral 34, modificada por la Ley 689 de 2001 y el Decreto 1369 de 2020.

● **Macro y microrrutas, frecuencias y horarios**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorruta y 1 microrruta de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, como soporte dentro de su PPSA entregó la descripción de las macrorrutas de la siguiente manera:

Imagen 12. Macrorrutas de barrido

Microrutas (código)	Localidad comuna o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
Ruta 1	Mandarino Arboleda del Campestre								9:00 a.m.	2:00 p.m.
	Vainillo Arboleda del Campestre									
	Jacaranda Arboleda del Campestre									
	Jagua Arboleda del Campestre									
Microrutas (código)	Localidad comuna o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Hora de finalización
Ruta 2	Forteza IV								6:00 a.m.	5:00 p.m.

Fuente: Visita SSPD octubre 2025

Se evidencia que se registran las mismas macrorrutas que la actividad de recolección de residuos no aprovechables y no coincide con lo manifestado en visita, en la que se indicó que se contaba únicamente con una macrorruta, así mismo se evidencia que las macrorrutas no contiene la información de los días atendidos.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 26, artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 en cuanto al establecimiento de las microrrutas.

En relación con las microrrutas, el prestador entregó los planos presentados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En éstos no es posible evidenciar un punto de inicio y de finalización, por lo tanto, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, en relación con el establecimiento de las microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

- **Coherencia PGIRS – PPSA – RUPS**

La actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de acuerdo con el último RUPS de la empresa con radicado 20251169179450553 del 01/05/ de 2025

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el PGIRS de Ibagué 2024, esta actividad se debe realizar a 1.467 Km lineales de barrido, establecidas para cada comuna de la siguiente manera:

Imagen 13. Kilómetros de barrido PGIRS

COBERTURA URBANO		
COMUNA	LONGITUD (KM)	%
1	83.17	5.67
2	63.93	4.35
3	61.03	4.16
4	95.75	6.5
5	95.04	6.5
6	121.4	8.3
7	174.64	11.9
8	193.68	13.2
9	267.4	18.22
10	105.21	7.2
11	65.99	4.5
12	95.72	6.5
13	44.33	3
TOTAL	1467.29	100%

Fuente: PGIRS 2024

Sin embargo, no hay claridad de que las longitudes de barrido ejecutadas hagan parte del inventario a barrer definido en el PGIRS, por lo cual, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, en el cual se establece que la prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

- **Verificación de la actividad**

Durante la visita se revisó 1 microrruta de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y no fue posible determinar si se estaba ejecutando conforme al plan operativo, pues en campo no fueron identificadas y no se encontraba el respectivo plano según el plan operativo establecido por la empresa, los soportes de lo verificado en campo puede ser observado en la Foto 19 Ejecución de la actividad y Foto 20 Ejecución de la actividad.

Durante la verificación se observó el uso de carro paplero, bolsas, pala y cepillo. Los operarios no portaban cono de seguridad. Sin embargo, el prestador manifestó que el carro paplero se utilizaba como elemento de seguridad vial, pero estos no tenían colores y las cintas de seguridad reflectivas que permiten distinguirlos de lejos, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015. Ver Foto 17 Elementos para la actividad y de protección personal y Foto 18 Operario con bolsas de barrido.

En cuanto a los elementos de seguridad industrial, se evidenció que los operarios contaban con uniforme reflectivo, gafas, tapabocas, guantes, gorra, protección de cuello y uniforme de lluvia. Ver Foto 17 Elementos para la actividad y de protección personal.

- **Registros fotográficos de la actividad de barrido**

A continuación, se presentan los registros fotográficos de la actividad:

Tabla 19. Registros fotográficos de la actividad de barrido

Foto 17 Elementos para la actividad y de protección personal  „Loading... Lat 4.389182, Long -75.141339 10/01/2025 10:34 GMT-05:00 Note : Captured by GPS Map Camera	Foto 18 Operario con bolsas de barrido  „Loading... Lat 4.389233, Long -75.141445 10/01/2025 10:35 GMT-05:00 Note : Captured by GPS Map Camera
Foto 19 Ejecución de la actividad	Foto 20 Ejecución de la actividad



Fuente: Visita SSPD octubre 2025

5.6.4. Actividades de limpieza urbana

El prestador informó que, actualmente, no está ejecutando las actividades de limpieza urbana debido a la falta de un acuerdo con los demás prestadores del servicio en la ciudad de Bogotá.

Por lo cual, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la responsabilidad en el lavado de áreas en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

También se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la continuidad del servicio público de aseo el cual se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, debido a que, con la verificación de campo de la microrruta, no se evidenció la ejecución de la actividad

Y un presunto incumplimiento al artículo 136 de la Ley 142 de 1994, debido a que al no prestar las demás actividades del servicio público de aseo se evidencia un incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio constituyéndose en una falla en la prestación del servicio de aseo.

5.6.5. Disposición final

La disposición final se realiza en el Relleno Sanitario La Miel, operado por la empresa INTERASEO SAS ESP. El contrato con este operador para la disposición final de residuos no aprovechables se firmó el 30 de enero de 2025, el cual presentó como soporte en la visita.

Respecto a la duración del contrato se establece lo siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será POR SEIS MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de prestación del servicio que será parte integral de este acuerdo de voluntades. El contrato podrá prorrogarse automáticamente por un periodo igual una sola vez, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i) Que ninguna de las partes con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas manifieste su intención de darlo por terminado y ii) Que EL CLIENTE, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con EL PRESTADOR.”

En relación con la vida útil del sitio de disposición final, el relleno sanitario La Miel, y conforme a las visitas de inspección realizadas, el 20 de diciembre de 2024 se expidió la licencia ambiental para la construcción de una nueva celda de disposición final. Con esta ampliación se adicionaron 3.600.000,78 m³ a su capacidad, lo que garantiza una vida útil estimada de 17,21 años. En consecuencia, no existe riesgo de desabastecimiento ni de falta de disponibilidad en el relleno sanitario

En la siguiente tabla se compara la información de toneladas dispuestas reportadas por OCOBOS en visita y las registradas en el reporte DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por el operador del Relleno Sanitario La Miel, INTERASEO SA ESP.

Tabla 20. Comparación toneladas de residuos dispuestas

MES 2025	INFORMACIÓN ENTREGADA POR OCOBOS M3	INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL OPERADOR DEL RELLENO, INTERASEO M3
MAYO	2,34	7,71
JUNIO	3,02	54,14
JULIO	1,62	29,31
AGOSTO	2,47	44,21
SEPTIEMBRE	NA	67,66
Total	9,46	203,03

Fuente: Visita SSPD octubre 2025

Se evidencian diferencias importantes en el reporte de ambos prestadores para todos los meses. En consecuencia, se tienen evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, numeral 34, modificada por la Ley 689 de 2001 y el Decreto 1369 de 2020, relacionado con el deber en la entrega de información con calidad.

6. Consolidación de hallazgos

Aspecto / Criterio	Condición evaluada /Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
Financiero	Incumplimiento en lo establecido en la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 para el proceso de clasificación NIIF/XBRL formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	• Información sin reporte en el SUI.
	Incumplimiento en lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30/03/2017 sobre el reporte del archivo complementario en PDF	• Información sin reporte en el SUI.
	Los documentos aportados en visita presentan inconsistencias y deficiencias significativas en la presentación y el cumplimiento normativo de su información contable, lo cual contraviene las expectativas de clasificación bajo las Normas Internacionales de	• Documentación entregada en visita

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

	Información Financiera (NIIF) contraviniendo la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 DE 2015	
	Incumplimiento en la obligación de la asamblea general ordinaria de reunirse anualmente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, según lo estipulado en el artículo 422 del Código de Comercio. Además, las actas de asamblea presentadas no están debidamente impresas en hojas del Libro de Actas de Asamblea inscrito en la Cámara de Comercio, infringiendo el Artículo 195 del Código de Comercio.	• Documentación entregada en visita
	El análisis de la gestión financiera para 2022 y 2023 muestra una empresa en una fase de transición crítica, con ingresos nulos en 2022 y un inicio de operaciones en 2023 que, a pesar de generar ingresos, se vio afectado por gastos operacionales de administración desproporcionadamente altos, resultando en una pérdida operacional significativa y un deterioro en la liquidez y la estructura de capital.	Numeral 5.3.3. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 y 2023
	Para el periodo 2023-2024, aunque se observa una mejora en la eficiencia de costos, la rigurosidad del análisis se ve comprometida por la falta de uniformidad y consistencia en la presentación de los estados financieros. El Estado de Ganancias o Pérdidas de 2024 presenta información incompleta, omitiendo meses clave de operación, lo que lo hace irrelevante para una evaluación anual. Asimismo, el Balance General a diciembre de 2024 incluye partidas como "Clientes con garantía de perpetuidad" y "Demanda super" en activos intangibles, y "Revalorización patrimonio" en el patrimonio, que no cumplen rigurosamente con los criterios de las NIC 38, NIC 37 y NIC 16, respectivamente, y carecen de las revelaciones completas necesarias.	Numeral 5.3.4. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2023 y 2024
Comercial	Presunto incumplimiento del artículo 131 de la Ley 142 de 1994 ya que el CCU no estaba publicado en medio físico, ni se identificó copias del CCU en las oficinas de atención del prestador.	Numeral 5.4.2. Contrato de condiciones uniformes.
	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 con la publicación de información de interés para los usuarios en la página web, como horarios y frecuencias de las demás actividades de servicio de aseo como: corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, conforme las actividades registradas en el RUPS.	Numeral 5.4.3. Sitio web del prestador
	Presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.4.1.101. y al Artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 del 2015 ya que el prestador OCOBOS no cuenta con Oficina de peticiones, quejas y recursos; del mismo modo en la web del prestador en mención, no se identificó publicación de direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios; de igual forma no se identificó Números teléfonos para la atención de usuarios.	Numeral 5.4.3. Sitio web del prestador, oficina y medios de atención PQR
	Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. SSPD 20174000237705 de 2017, al no evidenciarse en SUI reporte de formato Suscriptores y Tarifas Aplicadas	Numeral 5.4.4. Suscriptores

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	--

	Presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 2018400018825 del 27 de febrero de 2018 por el no reporte en SUI de las facturas de la vigencia 2025	Numeral 5.4.5 Facturas
	Presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2013 por la cual se modifica el anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010, no se identificó reporte en SUI del formato concurso económico	Numeral 5.4.7 concurso económico
	Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20151300054575 de 2015. Anexo A y a la Resolución SSPD 20188000076635 de 2018 por el no reporte en SUI de formato de reclamaciones	Numeral 5.4.8. Peticiones, quejas, reclamos y recursos
	Presunto incumplimiento en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018 con respecto al cargue de toda la información en el Sistema Único de Información SUI. Por lo tanto, se evidencia que el 100% de la información está pendiente por reportar en el SUI.	Numeral 5.4.9. RUPS. Porcentaje de cargue de reporte en SUI
Técnico-operativo	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con base de operaciones y ejecuta la actividad en un área de prestación de más de 5000 suscriptores.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015, numeral 1 debido a que se observó que los vehículos no contaban con logos de la empresa, y uno de ellos no contaba con la placa en la parte trasera.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido el artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, respecto al cumplimiento de las rutas de recolección de residuos no aprovechables, debido a que no se encuentran establecidas conforme a lo informado en visita en el CCU.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se cuenta con un censo de puntos críticos.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.52. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con Acuerdo de barrido.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, numeral 26, debido a que no demostró el establecimiento de las macrorrutas de barrido.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables - Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, numeral 27, debido a que no demostró el establecimiento de las microrrutas de barrido.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables - Acta de visita

	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no hay claridad si se encuentra barriendo los kilómetros de barrido conforme a lo establecido en el PGIRS.	• Numeral 5.5.2. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no portaban cono se seguridad.	• Numeral 5.5.3. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.5.63. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la responsabilidad en el lavado de áreas en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte, debido a que no se encuentra ejecutando esta actividad.	• Numeral 5.5.4. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la continuidad del servicio público de aseo el cual se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, debido a que, no se encuentra prestando las actividades de limpieza urbana.	• Numeral 5.5.4. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Presunto incumplimiento al artículo 136 de la Ley 142 de 1994, debido a que al no prestar las demás actividades del servicio público de aseo se evidencia un incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio constituyéndose en una falla en la prestación del servicio de aseo.	• Numeral 5.5.4. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita
	Al tener los mismos operarios para dos actividades el prestador está siendo beneficiario de eficiencias no permitidas en la norma, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución CRA 720 de 2016.	• Numeral 5.5.4. recolección y transporte de residuos no aprovechables • Acta de visita

7. Conclusiones

Aspectos administrativos

El prestador se le identificó falencias en la planificación estratégica y alistamiento administrativo, debido a que el personal contratado que presenta que son 9 empleados entre administrativos y operativos, contrarrestado con el organigrama suministrado en visita es muy amplio, en el cuál se identificó 16 cuadros con diferentes dependencias y/o cargos con distintos niveles de autoridad y responsabilidad dentro de la empresa, para lo cual lo contratado no cubriría con lo establecido en la estructura organizacional.

Aspectos financieros

OCOBOS S.A.S. E.S.P. presenta graves deficiencias en su gestión y reporte financiero, comprometiendo la fiabilidad y comparabilidad de su información. Se destaca el incumplimiento normativo en la adopción de NIIF/XBRL y en la formalidad de las actas de asamblea (Art. 422 y 195 del Código de Comercio).

La información financiera es incompleta y carece de comparabilidad, con estados financieros parciales y sin las debidas actas de aprobación. Financieramente, la empresa mostró una crítica pérdida operacional en 2023 debido a gastos desproporcionados, afectando su liquidez y patrimonio. Aunque hubo una mejora en eficiencia en 2024, la presentación de datos sigue siendo inconsistente, así mismo contiene partidas contables que no cumplen con las NIC/NIIF las deficiencias en la información y la situación financiera actual de la empresa conllevan riesgos financieros y operacionales directos:

- **Dificultad para Acceder a Financiación:** La falta de información financiera completa, comparable y fiable, junto con una situación de pérdida operacional y deterioro de liquidez y patrimonio, dificultará enormemente el acceso a créditos bancarios, inversiones o cualquier otra fuente de financiación. Las entidades financieras y los inversionistas requieren estados financieros auditados y confiables para evaluar la viabilidad y solvencia de una empresa.
- **Decisiones Estratégicas Erróneas:** La información financiera incompleta e inconsistente impide a la gerencia tomar decisiones informadas sobre la operación, inversión y financiación. Esto puede llevar a la asignación ineficiente de recursos, la continuación de operaciones no rentables y la incapacidad de identificar y mitigar riesgos financieros internos.
- **Pérdida de Valor de la Empresa:** El deterioro de la liquidez y el patrimonio, sumado a las pérdidas operacionales, indica una erosión del valor de la empresa. La incapacidad de revertir esta tendencia, exacerbada por la falta de transparencia financiera, puede llevar a una devaluación significativa de la compañía.
- **Ineficiencia en la Gestión:** La ausencia de información financiera oportuna y precisa dificulta el monitoreo del desempeño, la identificación de áreas de mejora y la implementación de controles internos efectivos. Esto puede resultar en ineficiencias operacionales y un uso subóptimo de los recursos.

Aspectos comerciales

- La evaluación del prestador en la gestión comercial demuestra la deficiencia de planificación, que impactan con ofrecer un servicio de buena calidad a los usuarios, especialmente se identificaron fallas de carácter sensible en diferentes componentes del aspecto comercial como (reporte SUI como lo es el formato de suscriptores y tarifa aplicada, concurso económico, reporte de facturas, la no publicación en el sitio web de todas sus actividades del servicio de aseo); muestra que el prestador no está realizando las gestiones pertinentes para cumplir con la calidad y continuidad necesaria en el área de prestación y que no se cuenta con la información que debe conocer el usuario y/o suscriptor; adicionalmente, la falta de información obstaculiza las funciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD, especialmente las de carácter preventivo. Lo anterior, podría suponer la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Aspectos técnico-operativos

- De manera general se evidencian afectaciones significativas relacionadas con la carencia de la base de operaciones, cumplimiento de rutas y horarios, falta de prestación completa de las actividades del servicio público de aseo e inconsistencias en los kilómetros de barrido y las toneladas de recolección de residuos en el municipio de Ibagué, como lo establece la Ley de servicios públicos. Esto genera un riesgo en la calidad y continuidad en la prestación del servicio de aseo y en las tarifas de la actividad, lo cual afecta directamente a los usuarios de la ciudad de Ibagué.
- El plan operativo presentado por la empresa evidencia inconsistencias sustanciales que limitan el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia. En particular, se advierte la ausencia de información clara y verificable respecto de aspectos esenciales como la definición de microrrutasy macrorrutasy la determinación de kilómetros de barrido y la cuantificación de las toneladas efectivamente dispuestas en el relleno sanitario. Esta falta de precisión impide evaluar la idoneidad del prestador y compromete la transparencia y eficacia en la prestación del servicio público de aseo.
- El prestador carece de la capacidad operativa exigida para la adecuada prestación del servicio público de aseo. La ausencia de evidencia sobre una planeación del servicio y la falta de infraestructura mínima indispensable impiden garantizar la ejecución eficiente y continua del servicio de aseo. En consecuencia, no se configura el cumplimiento de los requisitos normativos y regulatorios que

aseguran la sostenibilidad y calidad del servicio, lo cual afecta directamente la protección del interés general y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Aspectos jurídicos

- Sobre los aspectos jurídicos, se tiene que existen procesos litigiosos entre OCOBOS e INTERASEO por la desvinculación de los usuarios, representados por una parte por la demanda ante la SIC en donde OCOBOS es demandante y por la acción de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por INTERASEO en contra de OCOBOS a las resoluciones expedidas por la SSPD en las que se concedieron los efectos del Silencio Administrativo Positivo.

8. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar

Sin medidas.

9. Responsables de la realización

9.1. Responsable General

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Jorge Alexander Cardozo Quintero	Director	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
María Fernanda Jaramillo Trujillo	Coordinadora	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

9.2. Equipo de Evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Ingrid Vanessa Quevedo Gómez	Profesional Especializada	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
Ana María Rojas A.	Profesional Especializada	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
Andrea Johanna Quevedo Micán	Profesional Especializada	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
John Jaime Álvarez García	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

10. Anexos

En la comunicación con radicado SSPD No. 20254353045611 del 29/09/2025 se encuentra el acta de visita y la documentación entregada durante la inspección.